

AUTOEVALUACIÓN PARA MOTELERÍAS Y RESIDENCIAS.

Fecha de aprobación : 03 de Abril de 2024

Versión

1

¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de autoevaluación puede ser utilizada como guía y orientación frente a los requisitos sanitarios para los establecimientos donde se ejercen actividades hoteleras, pago por horas y similares, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones higiénico-sanitarias en el marco de la Ley 9 del 1979 y demás normatividad sanitaria vigente. Los aspectos incluidos en la misma no eximen al establecimiento del cumplimiento de todos los requisitos sanitarios contemplados en la normatividad de aplicación a dicha actividad.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumpro	No Cumpro	
1. Condiciones locativas y áreas Ley 9 de 1979 de 1979			
1.1. El material que cubre los muros, techos y pisos son de material sanitario de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en buen estado de conservación y limpieza Art. 193 y 207 Ley 9 de 1979.			
1.2. Las áreas de circulación, entradas principales y salidas de emergencia están claramente demarcadas y señalizadas para el tránsito libre y seguro de las personas. Art. 93 Ley 9 de 1979, art. 40 Resolución 14861 de 1985			
1.3. La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso. Ley 9 de 1979 Artículos 105, 196			
1.4. Las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado y protegidas Art. 117 Ley 9 de 1979.			
1.5. Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente almacenados, rotulados y se cuenta con las fichas de datos de seguridad. Artículos 98, 102, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979			
1.6. El tamaño de las áreas de exhibición y comercialización de expendio de alimentos o bebidas previo a la venta (si realiza esta actividad) se encuentran distribuidas adecuadamente, debidamente separadas, señalizadas y son suficientes para el volumen de productos que se maneja. Resolución 2674 de 2013 Art. 6. Numeral 2.3; 2.5. Art. 31 Numeral 1; 2. consulte: https://autorregulacion.saludcapital.gov.co/registrate#listasChequeo			
1.7. Cuenta con un lugar independiente con poceta o unidad para lavado de implementos de aseo y espacio suficiente para almacenamiento de los mismos. Art. 207 ley 9 de 1979			

1.8. Se cuenta con área de lavandería con las áreas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo. Art. 93 y 112 Ley 9 de 1979

1.9 En caso de que el servicio de lavandería sea tercerizado de contar con contrato, y copia del concepto sanitario de la empresa con que se tiene contratado el servicio.

**2. Condiciones locativas - habitaciones
Ley 9 de 1979**

2.1. El mobiliario se encuentran en buen estado y en condiciones óptimas de limpieza y aseo. (Art. 207 ley 9 de 1979)

2.2. Los colchones, almohadas, ropa de cama, lencería, cortinas y persianas se encuentran en buenas condiciones de limpieza y desinfección, así como silla turca, camillas y muebles en general (Art. 207 ley 9 de 1979)

2.3. Los servicios sanitarios de habitaciones y las zonas húmedas cuentan con elementos de aseo personal y se encuentran en buenas condiciones de limpieza y desinfección. (Art. 207 ley 9 de 1979)

2.4 . El alistamiento de los insumos, equipos y elementos para la correcta gestión integral de los residuos generados, de acuerdo al marco normativo: Decreto 351 de 2014 (Compilado en el Decreto 780 de 2016) y la Resolución 1164 de 2002 o aquellas normas que los modifique o sustituya.

2.5. En las habitaciones y baños cuenta con recipientes para residuos infecciosos, del tipo tapa y pedal, con las siguientes características: Livianos, cuyo tamaño permita almacenamiento temporal, de modo que permitan almacenar entre recolecciones. Resistente a los golpes, sin aristas internas, provisto de asas que faciliten el manejo durante la recolección. Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión como el plástico. Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar el retiro de la bolsa plástica. Construidos en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo. Contener una bolsa de color rojo que debe cubrir por lo menos la mitad del exterior del recipiente y que se encuentre perfectamente señalado junto al recipiente el tipo de residuos que allí se maneja. (Decreto 780 de 2016 Título 10 Art. 2.8.10.6 Resolución 2184 2019 Art 4)

2.6. La ventilación natural o artificial en cada area o ambiente, garantiza el suministro y recirculación de aire, en forma permanente acorde al uso. (Ley 9 de 1979 Artículos 109, 196,197)

La iluminación natural o artificial observada en cada area o ambiente, es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. (Ley 9 de 1979. Artículos 105, y 196)

3. Condiciones de saneamiento

Ley 9 de 1979

<p>3.1 El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo, y garantiza el suministro y acceso a agua potable para consumo humano. (Ley 9 de 1979, Artículos 69,165,176, y 178)</p>			
<p>3.2 Las instalaciones interiores para suministro de agua potable están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo. (Ley 9 de 1979 Artículos 165, 175, 180 y 183, Decreto 1575 de 2007 Artículos 10 numeral 2)</p>			
<p>3.3 Los pisos, paredes y techos de todas las áreas deberán ser de fácil limpieza y estar en buenas condiciones de presentación y mantenimiento. (Ley 9 de 1979 Artículo 84 literal A y Artículo 207)</p>			
<p>3.4 Los aparatos o artefactos sanitarios como (lavamanos, sanitarios, duchas), deben funcionar, de tal manera que se asegure su permanente limpieza en cada descarga o uso, garantizando las condiciones de limpieza y desinfección. (Ley 9 de 1979 Artículos 185 y 186)</p>			
<p>3.5 Ninguno de los aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, duchas, etc.) produce durante su funcionamiento apozamiento por contraflujo. (Ley 9 de 1979 Artículos 179 y 186)</p>			
<p>3.6 Las aguas residuales generadas por el establecimiento son vertidas al alcantarillado u otro sistema alternativo.)Ley 9 de 1979 Artículos 14, 36)</p>			
<p>3.7 Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y redes de distribución de agua potable. (Ley 9 de 1979 Artículos 14, 36, 160, 177 y 194)</p>			
<p>3.8. Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Decreto Único 1077 de 2015 y Decreto 780 de 2016).</p>			
<p>3. 3.9 Se debe ubicar en cada área los recipientes (con su bolsa) necesarios según cantidad y tipo de residuos generados. Todos los recipientes deben estar perfectamente identificados y marcados, del color correspondiente a la clase de residuos que se va a depositar en ellos. La bolsa debe corresponder al color del recipiente. (Artículo 23 Ley 9 de 1979, Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.3.2.2.2.16. numeral 2., Resolución 2184 de 2019 Artículo 4)</p>			

3.10 Los lugares destinados al almacenamiento de residuos deben estar aislados de espacios de preparación de alimentos minimizando de esta manera una posible contaminación cruzada con microorganismos patógenos. (Resolución 1164 de 2002 ítem 7.2.6)

3.11 El establecimiento implementa el programa de manejo integrado de plagas. (Artículos 28, 143, 198 y 593 de la Ley 9 de 1979)

3.12 Existe material informativo impreso sobre la importancia del uso del preservativo, los riesgos o peligros de contraer enfermedades de transmisión sexual y condiciones para una vida sexual sana. (Art. 9 Acuerdo 143 de 2005, art. 24 del Decreto 1543 de 1997)

4. Documentación

En el establecimiento siempre deberán estar disponible los siguientes documentos programa de manejo integrado de plagas Decreto 1843 de 1991, programa de limpieza y desinfección Ley 9 de 1979

4.1 Cuenta con documentos de limpieza y desinfección para las áreas, ambientes y equipos procedimientos, planillas, hojas de datos de seguridad, concentraciones y registros. Art. 102 y 207 de la Ley 9 de 1979, Artículo 2.8.8.1.4.7 Decreto 780 de 2016, Art 8. Ley 55 de 1993

Tiene documentado el manejo y gestión integral de los residuos sólidos generados. Decreto Único 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.2.16 Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos; Parágrafo; Artículo 2.3.2.2.3.92., Gestión diferencial de residuos aprovechables; Artículo 2.3.2.5.4.2. Deberes de los usuarios

4.2 Procedimientos y registros de implementación del programa de manejo integrado de control de plagas. Si se contrata una empresa externa para estos servicios se debe contar con copia del concepto favorable de la misma. Decreto 1843 de 1991 Capítulo X. Consulte aquí los autorizados (Enlazar con <https://sdsgissaludbog.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=d47e91c95df24404ac7fbd27fd88c11>)

5. Condiciones de Seguridad - Gestión del Riesgo. Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo

5.1. El establecimiento tiene alarma de emergencia. (Art. 52 de la Resolución 14861 de 1985)

5.2. Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, franja foto lumínica y pasamanos. (Art. 48 de la Resolución 14861 de 1985)

5.3. La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art. 54 Resolución 14861 de 1985)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SALUD



6 . Prevención del consumo del tabaco Ley 1335 de 2009

<p>6.1. Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024. Que busca garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Ver lista de chequeo para ley 1335</p>			
--	--	--	--

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.